REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00479**-00

Teniendo en cuenta que se subsanó la demanda y se aclaró lo solicitado en las presentes diligencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 184 y 191 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE (prueba extraprocesal)**, presentada por **MARIO ERNESTO GUZMÁN**, quien actúa en nombre propio.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 11:00 a.m., del día 2 DE MAYO DE 2024, para que el señor **ARTURO HERNANDO ALBA CORREA**, comparezca a absolver el interrogatorio de parte que le será formulado.

Cítesele en legal forma (artículos 291 y 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020), lo cual deberá realizarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada (artículo 183 ibidem).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y demás concordantes, **la audiencia en la que se recibirá el interrogatorio se realizará de manera VIRTUAL.**

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados y del absolvente, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a los sujetos procesales, conforme el deber contemplado en el artículo 3 de la ley arriba citada, instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada.

Consecuente con lo expuesto, al absolvente se le enviará el vínculo para la audiencia a la dirección de correo electrónico que informe la parte solicitante de la prueba, para lo cual deberá haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, o a la que una vez notificada suministre el propio absolvente,

a través del correo electrónico de este despacho: ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto el número de referencia del expediente.

Téngase en cuenta que el abogado MARIO ERNESTO GUZMÁN, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 24 del 22-feb-2024

Jeec.